



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 14.** La Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional estará adscrita a la Secretaría Técnica y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la función directiva de la Secretaría Técnica, mediante el análisis, evaluación, seguimiento y mejora en el desarrollo institucional, a fin de verificar y promover, en coordinación con las Unidades que integran la Auditoría Superior, el establecimiento de acciones y metodologías que coadyuven a la elevación de sus niveles de calidad y al cumplimiento de sus funciones;
- II. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría Técnica en el seguimiento a los informes periódicos de los avances en el cumplimiento de los programas y proyectos de las unidades que integran la Auditoría Superior;
- III. Formular las estrategias, políticas y acciones para la elaboración del Plan Estratégico, así como del Programa Anual de Actividades que permitan el mejor ejercicio de la función de la Auditoría Superior, así como para la participación ciudadana en la misma; para someterlos a consideración del Auditor Superior por medio de la Secretaría Técnica;
- IV. Realizar acciones de análisis, evaluación y seguimiento en el cumplimiento del Plan Estratégico y Programa Anual de Actividades, informar al superior jerárquico del avance en la consecución de las metas y objetivos contenidos en los mismos;
- V. Elaborar los informes sobre los resultados del Plan Estratégico, Programa Anual de Auditorías y Programa Anual de Actividades, que contengan las evaluaciones y recomendaciones para la mejora continua, someterlos a consideración del Auditor Superior por medio de la Secretaría Técnica y hacerlo del conocimiento de la Unidad Administrativa correspondiente;
- VI. Realizar las evaluaciones y seguimiento de los procesos de gobernanza, siendo estos los de control interno, administración de riesgos y promoción de la integridad, para determinar el avance en el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos de la Auditoría Superior;
- VII. Evaluar los procesos institucionales, a fin de formular recomendaciones y sugerencias al Auditor Superior por medio de la Secretaría Técnica, para la mejora de los sistemas, procesos sustantivos y administrativos en la Auditoría Superior;
- VIII. Formular las estrategias, acciones y programas para apoyo al Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional, someterlos a consideración del Auditor Superior por medio de la Secretaría Técnica y hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa correspondiente;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- IX.** Formular estrategias, políticas y acciones para el seguimiento de la gestión de la Política de integridad;
- X.** Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones emitidas a los procesos institucionales;
- XI.** Someter a la consideración de la Secretaría Técnica la propuesta de Indicadores, estratégicos y de gestión tanto para el Plan Estratégico como para el Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior, a fin de someterlo a autorización del Auditor Superior;
- XII.** Diseñar las estrategias que contribuyan a la promoción del intercambio de información técnica con las entidades nacionales relacionadas con la función de fiscalización superior y rendición de cuentas; y
- XIII.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.